



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES POR LA QUE SE CREAN DIEZ FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR DICHA CONSEJERÍA.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio (BOE de 18 de julio de 2009), por el que se regula la memoria de impacto normativo, Así como lo contemplado en la guía metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (BORM de 20 de febrero).

Este anteproyecto de Orden de _____ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene como objeto la creación de diez ficheros, con datos de carácter personal gestionados por diferentes centros directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que se relaciona en el Anexo único de este anteproyecto de Orden de acuerdo con la regulación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.

El impacto normativo del anteproyecto de Orden analizado, por sí mismo, es de escasa entidad, al ser un procedimiento normalizado por parte de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, motivo por el cual se estima oportuno no realizar una Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) completa y optar por una abreviada.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

El anteproyecto de orden surge con la finalidad de ajustar su contenido y forma a las prescripciones legales de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las razones de oportunidad del mismo vienen marcadas por la exigencia legal de adecuación de los ficheros públicos de esta Administración Regional y de sus empresas, Entes y Organismos a la citada Ley Orgánica, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, y demás normas en materia de protección de datos.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

a) Competencia de la CARM sobre la materia: Artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y Decreto de la Presidencia nº. 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.





b) Base jurídica y rango del proyecto normativo:

-Base jurídica: Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio (BOE de 18 de julio de 2009), por el que se regula la memoria de impacto normativo, así como lo contemplado en la guía metodológica, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (BORM de 20 de febrero).

-Rango normativo: Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

c) Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa:

El anteproyecto de orden que se pretende aprobar consta de seis artículos. Además de tres disposiciones finales.

- El artículo 1 recoge el objeto y el ámbito de aplicación de la norma.

- El artículo 2 contiene la referencia al anexo único donde vienen especificados todos los datos del fichero objeto de la orden.

- Los artículos 3,4 y 5 regulan los derechos de los interesados, obligaciones de los cesionarios de los datos contenidos en los ficheros y las obligaciones de los encargados del tratamiento de dichos datos.

- Las disposiciones finales hacen referencia a aspectos de la tramitación como la notificación de la Orden a la Agencia Española de Protección de Datos, su inscripción en el Registro General de Protección de Datos y su posterior remisión a la Dirección General Centros Educativos como órgano responsable del fichero y a la Inspección General de Servicios.

d) Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar:

- No se deroga ni modifica ninguna norma.

e) Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

- No requiere alta ni actualización en la guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

El anteproyecto analizado no afecta al presupuesto de la Dirección General proponente ni a ningún otro centro directivo de la Administración. No tiene impacto presupuestario alguno.

No afecta tampoco a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM.

No se da el supuesto de cofinanciación comunitaria.

No tiene impacto presupuestario con incidencia en el déficit público.

No afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

No implica efecto recaudatorio alguno.





No se requieren recursos materiales para su aplicación.

5. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

El anteproyecto de Orden objeto de este informe, por tratarse exclusivamente de la declaración y publicación del fichero gestionado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entendiéndose por fichero, de acuerdo con el artículo 3, apartado b) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, *“Todo conjunto organizado de datos de carácter personal (concerniente a personas físicas identificadas o identificables) cualquiera que fuere la forma de su creación, almacenamiento, organización y acceso”*, no tiene impacto alguno por razón de género, pues la Orden que se apruebe tiene efectos declarativos y de publicidad y no se refiere a personas concretas sino a ficheros que incluyen exclusivamente categorías de datos personales que utilizan los órganos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en el ejercicio de sus competencias y para la consecución de sus fines de servicio público.

6. INFORME DE IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO, Y ORIENTACIÓN SEXUAL.

Igualmente, las medidas contenidas en el texto analizado, no tienen impacto alguno en la diversidad de género contemplada en la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vº. Bº.
SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS

Fdo. Javier Hernández Gil

**LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
CENTROS DOCENTES**

Fdo. Pilar Pujalte Hernández

